

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| Consumo comercial | |
| Hasta 40 m ³ bimestre | 24,57 ptas./m ³ |
| Más de 40 m ³ hasta 80 m ³ bimestre | 46,90 ptas./m ³ |
| Más de 80 m ³ en adelante bimestre | 64,77 ptas./m ³ |
| Centros oficiales | |
| Tarifa única bimestre | 11,21 ptas./m ³ |
| Otros usos | |
| Tarifa única bimestre | 33,50 ptas./m ³ |
| Uso doméstico fuera de casco urbano | 33,50 ptas./m ³ |
| Derechos de acometida | |
| Parámetro A | 678,50 ptas./mm |
| Parámetro B | 3.029,10 ptas./litro/sg |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Victoria (Córdoba). (PD. 949/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de la Victoria (Córdoba)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| Consumo doméstico | |
| Cuota fija o de servicio | 50 ptas./abonado/bimestre |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 14 m ³ /bimestre | 40,28 ptas./m ³ |
| Más de 14 hasta 60 m ³ /bimestre | 53,00 ptas./m ³ |
| Más de 60 hasta 80 m ³ /bimestre | 79,50 ptas./m ³ |
| Más de 80 m ³ en adelante/bimestre | 106,00 ptas./m ³ |

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Consumo industrial | |
| Tarifa única/bimestre | 63,60 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lucena (Córdoba). (PD. 950/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--|-------------------------------------|
| Consumo doméstico | |
| Cuota fija o de servicio | 145 ptas./abonado/mes |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 10 m ³ /mes | 47,70 ptas./m ³ |
| Más de 10 hasta 30 m ³ /mes | 68,90 ptas./m ³ |
| Más de 30 m ³ en adelante/mes | 185,50 ptas./m ³ |
| Consumo industrial | |
| Hasta 10 m ³ /mes | 47,70 ptas./m ³ |
| Más de 10 hasta 30 m ³ /mes | 68,90 ptas./m ³ |
| Más de 30 m ³ en adelante/mes | 86,00 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Eufemia (Córdoba). (PD. 951/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--|----------------------------------|
| Consumo doméstico | |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 35 m ³ /trimestre | 80 ptas./m ³ |
| Más de 35 m ³ en adelante/trimestre | 100 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Carolina (Jaén). (PD. 952/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|----------------------------------|
| Consumo doméstico | |
| Cuota fija o de servicio | 403 ptas./abonado/bimestre |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 15 m ³ bimestre | 21,20 ptas./m ³ |
| Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ bimestre | 68,90 ptas./m ³ |
| Más de 25 m ³ hasta 60 m ³ bimestre | 81,62 ptas./m ³ |
| Más de 60 m ³ en adelante bimestre | 92,22 ptas./m ³ |
| Consumo comercial | |
| Cuota fija o de servicio | 1.590 ptas./abonado/bimestre |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 50 m ³ bimestre | 49,82 ptas./m ³ |
| Más de 50 m ³ hasta 100 m ³ bimestre | 81,62 ptas./m ³ |
| Más de 100 m ³ en adelante bimestre | 92,22 ptas./m ³ |
| Consumo industrial | |
| Cuota fija o de servicio | 3.180 ptas./abonado/bimestre |
| Cuota variable o de consumo | |
| Hasta 200 m ³ bimestre | 60,42 ptas./m ³ |
| Más de 200 m ³ en adelante bimestre | 92,22 ptas./m ³ |
| Centro oficiales | |
| Tarifa única | 76,32 ptas./m ³ |
| Otros usos | |
| En consumo para obras se aplicará la tarifa de Uso Industrial | |
| Derechos de acometida | |
| Parámetro A | 1.667,50 ptas./mm |
| Parámetro B | 1.840 ptas./litro/seg. |

Cuota de contratación

| Diametro Contador | Doméstico ptas. | Comercial ptas. | Industrial ptas. |
|-------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 13 mm | 3.795 | 3.910 | --- |
| 20 mm | 8.625 | 8.740 | 9.890 |
| 25 mm | 12.075 | 12.190 | 13.340 |
| 30 mm | --- | 15.640 | 16.790 |
| 40 mm | --- | 22.540 | 23.690 |
| 50 mm | --- | 29.440 | 30.590 |
| 65 mm | --- | 39.790 | 40.940 |
| 80 mm | --- | 50.140 | 51.290 |
| 100 mm | --- | 63.940 | 65.090 |

Fianza

Conforme al artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.